



APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, SEGUNDO PERIODO CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN (CRUC) 2026, DE UNIDAD DE PESQUERÍA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41°28,6' LAT SUR AL 57°00 L.S.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AYSÉN - 00177/2026

Puerto Aysen, 27/ 05/ 2026

VISTOS:

LO INFORMADO POR EL DEPTO. PESQUERÍAS; EL DECRETO EXENTO 202500273, LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2957 Y Nº 3045 DEL AÑO 2025, Y Nº 158 DEL AÑO 2026, TODAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA; LO DISPUESTO EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 5 DEL AÑO 1983, Y SUS MODIFICACIONES, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALMENTE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 18.892 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 430 DEL AÑO 1991 DEL MINISTERIO RECIÉN CITADO; LA LEY Nº 19.880 QUE ESTABLECE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº AYSÉN - 00175 DE 2026, Nº 2004 DE 2019 Y Nº 120606/314/2024, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y LA RESOLUCIÓN Nº 36 DEL AÑO 2024, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5 de 1983, corresponde, en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre, según corresponda, en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº2957, de fecha 26 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado, en la región de Aysén.

A su vez, mediante Resolución Exenta Nº 3045, de fecha 31 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución del aumento de la fracción artesanal para el recurso Congrio Dorado entre las regiones de Los Lagos y Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de la Ley Nº 21.752, el que tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC).

Que, en relación a lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 158, de fecha 16 de enero de 2026, también citada en vistos, se establecieron las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal para el recurso Congrio Dorado en las regiones indicadas, estableciéndose su segundo período entre el 15 de marzo hasta el 30 de agosto del año 2026, una vez consumidas las cuotas que correspondan de acuerdo con la respectiva distribución de la fracción histórica.

Atendido que las cuotas correspondientes al segundo período de la distribución de la fracción histórica ya fueron consumidas, declarándose su cierre mediante Resolución Exenta Nº AYSÉN - 00175/2026, de este Servicio, procede declarar la apertura de la cuota regional de uso común (CRUC), referida anteriormente, en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC), correspondiente al segundo período de extracción para el recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S al 57°00 L.S., a contar del día Miércoles 27 de Mayo 2026 a las 12:01 Hrs, equivalente a 29.36 Toneladas.

2.- El control y seguimiento de las capturas imputadas al aumento regional de la fracción artesanal se realizará conforme a los lineamientos establecidos en Resolución Exenta N° 158/2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JOT

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30017689&hash=0eb31>